

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MATEO MONTAVEZ HERRERA frente a PERMA GLAZE ESPAÑA SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 12/09/2013 Decreto que ha sido notificado a las partes, y en la cual figura el siguiente contenido en su parte Dispositiva:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 17.407,04 euros de principal; y 1.740 euros calculados para costas e intereses, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado PERMA GLAZE ESPAÑA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.”

SEGUNDO.- En fecha 8.2.2013 consta ingresada en la Cuenta del presente procedimiento la cantidad de 93,39 euros, sin que a la misma se le diera destino alguno.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA RECTIFICAR el error material advertido en el Decreto de fecha 12/09/2013, quedando su PARTE DISPOSITIVA del tener literal siguiente:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 17.313,65 euros de principal; y 1.740 euros calculados para costas e intereses, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado PERMA GLAZE ESPAÑA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.”

Permanece en su integridad el resto de la resolución rectificada.

Requírase a D. MATERO MONTAVEZ HERRERA a fin de que, en el plazo de CUATRO DÍAS, aporte número de cuenta, con acreditación de su titularidad, al objeto de proceder a transferir la indicada cantidad de 93,39 euros.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGÜELLO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERMA GLAZE ESPAÑA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.744/21)

